

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

LEY

ARTÍCULO 1°. - Créase el sistema provincial de capacitación en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas y Primeros Auxilios.

ARTÍCULO 2°. - La presente ley tiene por objeto proporcionar habilidades que permitan reducir el riesgo de muerte por accidentes cardiovasculares en el ámbito de la Administración Pública Provincial, a partir de la capacitación de funcionarios públicos en técnicas de Reanimación Cardiorespiratoria y Primeros Auxilios.

ARTÍCULO 3°. - La capacitación será obligatoria y estará destinada a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito de los tres poderes del estado provincial.

ARTÍCULO 4°. - El Poder Ejecutivo deberá aplicar los mecanismos necesarios para que los cursos de capacitación se realicen en todos los ámbitos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial.

ARTÍCULO 5°. - Contar con certificado será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

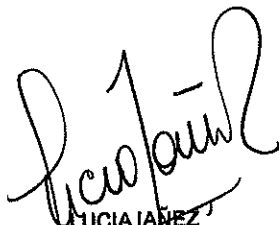
ARTÍCULO 6°. - La reglamentación de la presente ley determinará su autoridad de aplicación, la que tendrá las siguientes funciones:

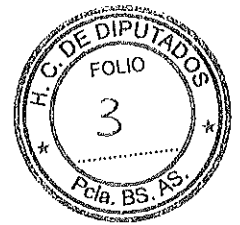
- Establecer las directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación.
- Desarrollar el contenido y material audiovisual para el dictado del curso.
- Crear un área que cuente con personal responsable del dictado de la capacitación, su seguimiento y evaluación.
- Emitir los certificados del curso de capacitación.
- Desarrollar estrategias para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito.
- Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones.

ARTÍCULO 8°. - La Autoridad de Aplicación coordinará con las distintas áreas de la Administración Pública el dictado de los cursos de capacitación.

ARTÍCULO 9°. - Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUCIA IÁÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto encuentra su fundamento en la necesidad de contar con entornos laborables seguros donde los trabajadores tengan conocimientos acerca de RCP y Primeros Auxilios en virtud de que la principal causa de muerte a nivel mundial son los paros cardiorrespiratorios, los cuales mayormente se dan en ámbitos laborales, fuera de un hospital.

Que la Ley Nacional Nº 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, ha desarrollado un mecanismo para la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario, que debe ser complementado con más normativa dispuesta a ampliar el universo de personas capacitadas en estas técnicas.

La medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia. Cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular. La muerte súbita en más del 80% de los casos es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV), siendo el tratamiento inicial para éstas la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dependiendo el éxito de este procedimiento de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia dado que el porcentaje de reducción de la morbi-mortalidad de las maniobras se reducen drásticamente con el paso del tiempo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

A la hora 0, la tasa de éxito es de 70-80% y cae al 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los 10 minutos la misma tasa es 0.

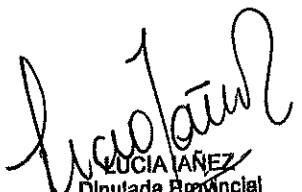
En nuestro país se producen alrededor de 40.000 decesos al año por paros cardíacos repentinos. Se estima que uno de cada cinco mayores de 40 años padece alguna insuficiencia cardíaca crónica. La mayoría de los infartos ocurren fuera de un hospital o centro de salud.

Por esto mismo vemos la importancia de crear un plan nacional de capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar destinado al personal de la administración pública provincial, teniendo en cuenta que el actuar con rapidez en la aplicación en reanimación cardiovascular (RCP) puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte; los primeros auxilios son como medida de urgencia que se le aplican a las personas que han sufrido una enfermedad o accidente repentino.

Está demostrado que la aplicación rápida y efectiva aumenta las posibilidades de sobrevivencia de un paro cardiorrespiratorio y que solo puede ser realizada por personas con conocimientos básicos de aplicación del protocolo de RCP y que se encuentren circunstancialmente cerca de la víctima.

Asimismo, la suma en acreditación de saberes implica la jerarquización de los empleados públicos, aumentando las competencias laborales, técnicas y mejorando la prestación del servicio.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores que nos acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.


LUCÍA JAÑEZ
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires